

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	230
<b>Proceso</b>	Ejecutivo a continuación
<b>Demandante</b>	Diego Armando Orozco Arroyave
<b>Demandado</b>	Luis Omar Ospina Pérez
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2021-00232</b> 00 Conexo 05679 40 89 001 <b>2019 00112</b> 00
<b>Asunto</b>	Corre traslado cuentas definitivas secuestre

En atención a la cancelación de la medida cautelar decretada al interior de la presente ejecución, en razón del proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real que se adelanta en este juzgado bajo el radicado 2022-00291, en contra del señor Luis Omar Ospina Pérez y encontrando que el predio con matrícula inmobiliaria 023-20418, se encuentra debidamente secuestrado por Gerenciar y Servir S.A, quien rendirá sus cuentas al proceso referenciado, se corre traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) señalado, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

En atención a que se ha solicitado dejar a disposición el secuestro realizado sobre el bien inmueble 023-20418, en virtud de garantía real que pesa sobre dicho bien, se ordenará la conversión de los dineros producto del bien y reportados por el Secuestre al proceso con radicado 2022-291 que se tramita en este mismo Juzgado.

Finalmente, se le indicará al Secuestre que su labor no ha concluido, por tanto, no es posible fijar honorarios definitivos. El bien inmueble continua bajo su custodia y como ya se le indicó en auto de fecha anterior, deberá rendir los informes al proceso con radicado 2022-291, al cual deberá continuar consignando los dineros que produzca el bien objeto de cautela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

## RESUELVE

**Primero:** Correr traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) Gerenciar y Servir S.A, por el termino de diez (10) días, con el fin de que realicen manifestaciones que consideren pertinentes.

**Segundo:** Se ordena convertir los depósitos que actualmente se han consignado al proceso con radicado 2019-112, producto de las ganancias derivadas del bien objeto de cautela, por valor de \$2.318.250,00 al proceso con radicado 056794089001 2022 0029100

## NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 018, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 08 del mes de febrero de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e495a22e2ccfde4a063648a5e83e8a7cac20ac65d6364c06b612f576eb89c3cd**

Documento generado en 07/02/2023 04:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>